



SERIE B N°17987348
1 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000

069148

NÚMERO: 6380

KR.- 797486

MINUTA: 6307

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

DENOMINADA

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, CUARTO PÁRRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.- =====

COMPARECE: =====

RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09344693, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN: ADMINISTRADOR. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL**, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN ACTA QUE SE INSERTA, CON DOMICILIO EN AV. EL SOL OESTE 335, DPTO 404, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA EL SOL OESTE 335, DEPARTAMENTO 404, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIÓ, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL"** PUDIENDO USAR EL NOMBRE ABREVIADO DE "**FDNPP**" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS, IDENTIFICADO CON DNJ N° 09344693, CON DOMICILIO EN AV. EL SOL OESTE 335, DPTO 404, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, QUIEN ACTÚA SEGÚN FACULTAD CONFERIDA MEDIANTE SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: POR ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CELEBRADA CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: =====

1. CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA "**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL**" PUDIENDO USAR EL NOMBRE ABREVIADO DE "**FDNPP**" =====

2. SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.=====
3. SE ELIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.=====
4. SE FACULTÓ A RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09344693, PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. =====

SEGUNDO: LOS DEMÁS DETALLES DE LOS ACUERDOS CONSTAN EN SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, LA QUE DEBERÁ INSERTARSE EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERA LA PRESENTE MINUTA.=====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, INCLUIR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, INSERTANDO EL ACTA DE SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, Y EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====
LIMA, 02 DE JUNIO DE 2025. =====

FIRMA (P. FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL): RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS=====

AUTORIZA LA PRESENTE EL DOCTOR: ALDO SCAMARONE VASI, ABOGADO INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 48871. =====

INSERTO:=====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA=====

CERTIFICO.- QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01, PERTENECIENTE A FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 99861 Y COMPUESTO DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 2 SE CONSIGNA LA GLOSA Y DE FOJAS 3 A LA 38 DE DICHO LIBRO CORRE ADHERIDA Y EXTENDIDA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

GLOSA: EN LA FECHA PROCEDO A ADHERIR LAS HOJAS SUELTAS DONDE CONSTA EL **ACTA DE FUNDACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL** DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LIMA, 12 DE JUNIO DE 2025. **FIRMADO: RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS.- DNI N° 09344693.- PRESIDENTE.- FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL.-** **CERTIFICO:** QUE FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON (A): RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS CON DNI N° 09344693 FIRMA QUE LEGALIZO. SIN RESPONSABILIDAD SOBRE CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, 12 JUN 2025.- **FIRMADO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA. UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.**=====

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO=====

SIENDO LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA EL SOL OESTE 335, DPTO. 404 DEL DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE REUNIERON A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE FIRMAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CALIDAD DE CLUBES DEPORTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASOCIARSE Y CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP"; SIENDO LOS CLUBES DEPORTIVOS REUNIDOS LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: =====

1. **PERU PADEL CENTER S.A.C.,** CON RUC NO. 2060904832, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EDUARDO GAMIO



SERIE B N°17987349

[illegible]

069149

- ESCRIBENS, IDENTIFICADO CON DNI NO. 08274956, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 14891376 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====
- 2.- **ASOCIACION PERUANA DE PADEL**, CON RUC NO. 20612599328DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR KELVING REBAZA GÓMEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI NO. 46649364, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 14891701 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====
- 3.- **DU-GOL S.A.C.**, CON RUC NO. 20602854141, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JEAN CARLO DUBOIS LA MADRID, IDENTIFICADO CON DNI NO. 42735573, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 14021269 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====
- 4.- **HOVAL SPORTS S.A.C.**, CON RUC NO. 20551486860, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ALFREDO IGNACIO VALVERDE FERNÁNDEZ CONCHA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 10543427, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 12964536 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====
5. **ALVE SPORTS S.A.C.**, CON RUC NO. 20141236521, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR GUILLERMO ARNALDO MUÑOZ SERRRANO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 49091915, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 14957321 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====
- 6.- **LIMA CRICKET & FOOTBALL CLUB**, CON RUC NO. 20109423905, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR HERNÁN GABRIEL GARVÁN VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 10545375, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NO. 11013864 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

POR DECISIÓN DE LOS CONCURRENTES, SE DESIGNA PARA PRESIDIR LA SESIÓN AL SEÑOR RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09344693 Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR KELVING ESTUARDO REBAZA GÓMEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46649364, QUIENES DECLARARON INSTALADA LA SESIÓN Y DIERON A CONOCER LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR, LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

- 1.- CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP".=====
- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.=====
- 3.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO.=====
- 4.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA, LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS Y LIBRO CONTABLE, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA: SE ACORDÓ CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, QUE TENGA COMO DENOMINACIÓN LA SIGUIENTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP", PUDIENDO ADEMÁS UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN ABREVIADA LA DENOMINACIÓN DE "FEDERACIÓN PERUANA DE PÁDEL", QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.=====

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA: LUEGO DE UN INTENSO DEBATE, SE PROPUSO A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA CONFORMAR LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, QUEDANDO LA PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:==

-PRESIDENTE: RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS D.N.I. N° 09344693-----

-VICEPRESIDENTE: HERNAN GABRIEL GARVAN VALDERRAMA D.N.I. N° 10545375=====

-SECRETARIO: KELVING ESTUARDO REBAZA GÓMEZ SÁNCHEZ D.N.I. Nº 46649364

-TESORERO: MAURICIO ALBERTO VEGAS MANTERO D.N.I. Nº 10264999

-VOCAL 1: JEAN CARLO DU BOIS LA MADRID D.N.I. Nº 42735573

-VOCAL 2: ALFREDO IGNACIO VALVERDE FERNANDEZ CONCHA D.N.I. Nº 10543427

-VOCAL 3: EDUARDO GAMIO ESCRIBENS D.N.I. Nº 08274956

TERCER PUNTO DE LA AGENDA: SE PROCEDIÓ A DELIBERAR EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP Y LUEGO DE LA DELIBERACIÓN, EL ESTATUTO SE APROBÓ Y QUEDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP TITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO CAPITULO I

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDA BAJO LA FORMA DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CONFORMADA POR PERSONAS JURÍDICAS, EN CALIDAD DE CLUBES DEPORTIVOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 28036 LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y MODIFICATORIAS, PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "FEDERACIÓN PERUANA DE PÁDEL"; POR CONSIGUIENTE SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LE SEAN APLICABLES, INTEGRANDO Y DEPENDIENDO ORGANICA Y FUNCIONALMENTE DE SU ENTE INTERNACIONAL SUPERIOR.

LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES EL ORGANO RECTOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PÁDEL A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA, Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL ES LA ÚNICA ENTIDAD QUE LA REPRESENTA DE MANERA OFICIAL, CONFORME A LA REGULACIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PÁDEL - (FIP).

CAPITULO II

DURACIÓN

ARTÍCULO 2.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES INDETERMINADO Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA NACIONAL REGISTRAL DE SU JURISDICCIÓN, FECHA A LA QUE SE RETROTRAEN VALIDAMENTE LOS EFECTOS DE SU CONSTITUCIÓN.

CAPITULO III

DOMICILIO

ARTÍCULO 3.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, FIJA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES, DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR SER CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

TITULO II

FINALIDAD, FUNCIONES Y OBJETIVO CAPITULO I

FINALIDAD

ARTÍCULO 4.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER, FOMENTAR, DESARROLLAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA EL DEPORTE DEL PÁDEL Y SUS



SERIE B N°17987350

069150

45

DIFERENTES MODALIDADES Y VARIACIONES RECONOCIDAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PÁDEL - (FIP) Y AFINES, INCLUYENDO LA PRÁCTICA DEL MISMO; ASÍ COMO ORGANIZAR CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DE GRADO SUPERIOR, PARTICIPAR EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y APOYAR EN EL ORDEN TÉCNICO A LOS COMITÉS MUNICIPALES Y REGIONALES, ASÍ COMO PROPICIAR Y ESTIMULAR LA CAMARADERIA Y FRATERNIDAD INSTITUCIONAL.=====

CAPITULO II =====

FUNCIONES=====

ARTÍCULO 5.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL TIENE COMO FUNCIONES LAS SIGUIENTES:=====

1. DIRIGIR, ORIENTAR, COORDINAR, CONTROLAR, DESARROLLAR, PROMOVER, SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRÁCTICA DEL PÁDEL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y DE LAS DISPOSICIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, ENTE RECTOR DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNACIONALES QUE REGULEN ESTA DISCIPLINA, EN CONCORDANCIA Y SUJECCIÓN CON EL PLAN NACIONAL DEL DEPORTE Y LA LEY N° 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS.=====
2. ADMINISTRAR LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PÚBLICOS, PRIVADOS Y LOS QUE, PARA EFECTOS DE SU DISPOSICIÓN Y FISCALIZACIÓN, SE CONSIDEREN RECURSOS PÚBLICOS; TENIENDO EN CUENTA QUE PARA ESE EFECTO SE CONSIDERA COMO RECURSOS PÚBLICOS AQUELLOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DE ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY N° 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS.=====
3. APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL DE PÁDEL, TALES COMO MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS SUPERIORES, UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CENTROS LABORALES.=====
4. PARTICIPAR EN LAS COMPETENCIAS DE PÁDEL A NIVEL INTERNACIONAL, PARA ESTE EFECTO, LA FEDERACIÓN ELEGIRÁ A LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA, CONSIDERANDO LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS PARA DICHAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES.=====
5. ACREDITAR A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR SUS BASES ANTE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN SUPERIOR.=====
6. PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE -IPD, A DEPORTISTAS, DIRIGENTES, TÉCNICOS Y DEMÁS AGENTES DEPORTIVOS A FIN DE QUE SE LES OTORGUEN PREMIOS, ESTÍMULOS Y OTROS BENEFICIOS QUE LES SEAN APLICABLES, ASÍ COMO PROPONER EL OTORGAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN DE DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL - DECAN, PARA CUYO EFECTO, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, Y CUANDO CORRESPONDA CON EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO (COP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ (ANPPERÚ).=====
7. INSCRIBIR SUS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES AL MISMO, PREVIAMENTE APROBADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE (RENADE), Y A SUS ORGANIZACIONES DE BASE EN ACTIVIDAD, SUS DIRIGENTES Y LAS METAS ALCANZADAS DE SU PLAN ANUAL DE DESARROLLO.=====
8. PRESENTAR CADA AÑO, AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, SU PLAN ANUAL, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS AVANCES DE EJECUCIÓN, SEGÚN DIRECTIVA VIGENTE DEL REFERIDO ENTE RECTOR.=====

9. ESTABLECER MECANISMOS REGLAMENTARIOS QUE PERMITAN LA AFILIACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, A PARTIR DE LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS OBJETIVOS PARA LA AFILIACIÓN, ASÍ COMO RECONOCERLOS, A EFECTOS DE QUE DICHAS ORGANIZACIONES TRAMITEN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE - RENADE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE SUS REPRESENTANTES.=====
10. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICO-DEPORTIVA CON LAS FEDERACIONES O ENTIDADES SIMILARES DE OTROS PAÍSES, CONFORME A LEY, REMITIENDO BAJO RESPONSABILIDAD COPIA DEL CONVENIO Y ANEXOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO, ACORDE A LO ESTABLECIDO PARA ESTE FIN EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS.=====
11. ESTABLECER SISTEMAS Y REGLAMENTOS DE COMPETENCIA QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE SUS AFILIADOS, QUE PREVIAMENTE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP.=====
12. INCORPORAR DENTRO DEL DEPORTE DE AFILIADOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMUNALES AUTOGESTIONARIAS.=====
13. ADMINISTRAR Y MANEJAR LAS SELECCIONES NACIONALES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PÁDEL EN EL MARCO DE LO QUE DISPONE LA LEY 28036 LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO.
14. PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PÁDEL EN EL PAÍS.=====
15. ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA EN EL ÁMBITO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PÁDEL. PARA ESE EFECTO DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN, QUE TENDRÁN COMPETENCIA PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS FALTAS Y TRANSGRESIONES EN MATERIA DEPORTIVA, INCURRIDOS POR LOS DIRIGENTES, TÉCNICOS, DEPORTISTAS Y JUECES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS Y DE LA PROPIA FEDERACIÓN, CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHA COMISIÓN.=====
16. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO FEDERATIVO DE ATLETAS, ENTRENADORES, JUECES, DIRIGENTES Y PERSONAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE A LA DISCIPLINA, EN EL SISTEMA INTEGRAL DEPORTIVO NACIONAL (SISDNA) A TRAVÉS DEL SERVICIO INFORMÁTICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD.=====
17. SOLICITAR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS SÍMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES, SIN LA CUAL NO ES POSIBLE SU PARTICIPACIÓN EN NINGÚN EVENTO DEPORTIVO NACIONAL O INTERNACIONAL.
18. CONVOCAR A ELECCIONES DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA CADA CUATRO (4) AÑOS, EN CONCORDANCIA CON EL CICLO OLÍMPICO, PARA LO CUAL SE ELIGE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL. EN CASO DE RENUNCIA O Cese EN BLOQUE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE CONVOCARÁ A ELECCIONES EN FORMA INMEDIATA PARA DESIGNAR A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA. LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO SE MANTENDRÁ HASTA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.=====
19. APROBAR SU AFILIACIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES.=====
20. PROMOVER LA CAPTACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS.=====
21. PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PÁDEL.=====



SERIE B N°17987351

069151



R. Quintanilla Salinas



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

22. CELEBRAR CONVENIOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN CON PARTICULARES RESPECTO DE BIENES DEL ESTADO QUE LES SEAN CEDIDOS PREVIA APROBACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CON FINES DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.=====

23. PRIORIZAR LA ATENCIÓN DEL DEPORTISTA A TRAVÉS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, DESTINANDO COMO MÍNIMO LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINE POR LEY, SOBRE EL MONTO TOTAL ASIGNADO A LA FEDERACIÓN.=====

24. PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y CON LA APROBACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, PARA LA INCORPORACIÓN DE DEPORTISTAS CALIFICADOS (DC) Y DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (DECAN), A LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PREVIA===== EVALUACIÓN ESPECIAL Y ACORDE CON LAS NORMAS PROMOCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE DICHOS CENTROS DE ESTUDIOS.=====

25. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, RECONOCE LA COMPETENCIA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO (TAS) CON SEDE EN LAUSANA-SUIZA, PARA DIRIMIR CUALQUIER DISPUTA EN TORNO AL DEPORTE.=====

26. RESPETAR Y CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE - WADA=====

CAPITULO III =====

OBJETIVO=====

ARTÍCULO 6.- EL OBJETIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES PROMOVER LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PÁDEL A NIVEL NACIONAL, CON MIRAS AL ALTO RENDIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES.=====

TITULO III=====

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FEDERACIÓN CAPITULO I=====

RECURSOS PROPIOS=====

ARTÍCULO 7.- CONSTITUYEN RECURSOS PROPIOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, LOS SIGUIENTES:=====

1. LOS GENERADOS POR LA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE SUS BIENES Y SERVICIOS Y POR LA CESIÓN DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA BAJO SU ADMINISTRACIÓN.=====
2. LAS DONACIONES, LEGADOS, BIENES QUE ADQUIERAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO, Y LAS RENTAS GENERADAS POR SUS ACTIVIDADES Y BIENES PATRIMONIALES.=====
3. LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y OFICIALES EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS.=====
4. LOS GENERADOS POR EL ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACIÓN.=====
5. LOS GENERADOS POR CONCEPTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS, OFICIALES Y GESTORES DEPORTIVOS.=====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

5. OTROS INGRESOS QUE PROVENGAN DE ENTIDADES PRIVADAS.=====

CAPITULO II=====

RECURSOS PÚBLICOS=====

ARTÍCULO 8°.- CONSTITUYEN RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, LOS SIGUIENTES:=====

1. EL APOYO Y/O TRANSFERENCIAS QUE OTORQUE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====
2. LAS DONACIONES Y LEGADOS EFECTUADOS Y LOS EXPRESAMENTE DIRIGIDOS PARA BENEFICIAR LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS SELECCIONADOS NACIONALES EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y LOS COMANDOS TÉCNICOS.=====
3. LAS RENTAS GENERADAS POR LOS BIENES PATRIMONIALES QUE, BAJO CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL, LES SON ENTREGADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE U OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO.=====
4. LOS OBTENIDOS POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES PATRIMONIALES ENTREGADOS BAJO CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE U OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO.=====
5. LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES ORGANIZADAS CON RECURSOS PÚBLICOS Y CON LOS QUE LA LEY RECONOCE COMO RECURSOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE SU DISPOSICIÓN.=====
6. LOS DERECHOS QUE SE COBREN POR TELEVISAR O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DE SUS AFILIADOS EN LA DISCIPLINA QUE PARTICIPE LA SELECCIÓN NACIONAL DE CUALQUIER CATEGORÍA.=====
7. EL TRES POR CIENTO (3%) DE LA TAQUILLA OBTENIDA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS EN LA DISCIPLINA DEL PÁDEL.=====
8. LOS TRANSFERIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES O GOBIERNOS REGIONALES, YA SEAN MEDIANTE RECURSOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PÁDEL, INCLUYENDO TODO BIEN MUEBLE E INMUEBLE QUE ESTÉ SIENDO USADO PARA DICHAS ACTIVIDADES.=====
9. OTROS INGRESOS QUE PROVENGAN DEL ERARIO NACIONAL O CUYO DESTINO COMO BENEFICIARIA SEA LA SELECCIÓN NACIONAL EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS.=====

CAPITULO III PRESUPUESTO ANUAL=====

ARTÍCULO 9.- EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SERÁ APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL Y SOBRE LA BASE DEL RESPECTIVO PROYECTO QUE SERÁ ELABORADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTADO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.=====

TITULO IV=====

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN=====

ARTÍCULO 10.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL FDNPP, SON:==

- A) LA ASAMBLEA GENERAL Y,=====
- B) LA JUNTA DIRECTIVA=====

CAPITULO I=====

LA ASAMBLEA GENERAL=====

ARTÍCULO 11.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ESTÁ CONFORMADO POR LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES



SERIE B N°17987352

069152

49

DEPORTIVAS AFILIADAS, DEBIDAMENTE CONVOCADAS Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA; SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS.=====

LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.=====

ARTÍCULO 12.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL: LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.=====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, A FIN DE TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 22° DE ESTE ESTATUTO. =====

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PODRÁ CELEBRARSE CUANDO LO SOLICITE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA POR CONSIDERARLO NECESARIO, O POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS.=====

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA: LA ASAMBLEA ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO PARA TOMAR CONOCIMIENTO, APROBAR O DESAPROBAR EL BALANCE Y MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, Y CUANDO CORRESPONDA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER MOMENTO PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TRATAR OTROS ASUNTOS QUE CORRESPONDE A SUS ATRIBUCIONES, Y LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TRATAR SOBRE TODOS LOS DEMÁS CASOS QUE NO SEAN OBJETO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.=====

LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN O POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS.=====

EL AVISO DE CONVOCATORIA PODRÁ SER OBIADO CUANDO SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CAPITAL.=====

LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE BASES ORDINARIA Y DE DIEZ (10) DÍAS PARA LA ASAMBLEA DE BASES EXTRAORDINARIA. =

SI LA SOLICITUD DE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL NO FUERA ATENDIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE O FUERA DENEGADA, LA CONVOCATORIA SERÁ EFECTUADA POR EL JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA COMPETENTE, A SOLICITUD DE LOS MISMOS AFILIADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85° DEL CÓDIGO CIVIL. NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA Y SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA GENERAL, SI ESTUVIESEN PRESENTES TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE BASE HÁBILES, Y ACORDARAN POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA MISMA SIN EL REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE LA AGENDA.=====

SOLO PODRÁN PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN HÁBILES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS REFERIDAS REUNIONES. SE ENTIENDE POR HÁBILES LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17° DEL ESTATUTO.=====

ARTICULO 14.- LOS AVISOS CONVOCANDO A LA ASAMBLEA GENERAL CONTENDRÁN:=====

- 1) CLASE DE ASAMBLEA GENERAL=====
- 2) LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA=====
- 3) LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR EN LA ASAMBLEA=====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

- 4) LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO DE NO LOGRARSE QUORUM REGLAMENTARIO PARA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EN PRIMERA CITACIÓN.=====

ARTÍCULO 15.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA SERÁ EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AMBOS, LA ASAMBLEA DE BASES SERÁ PRESIDIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE EN EL ACTO. EN DEFECTO DE ELLO, LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR UN DIRECTOR DE DEBATES.===== LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE BASES SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA FUNCIÓN SERÁ EJERCIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE EN EL ACTO Y DESIGNADO AL EFECTO.=====

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM PARA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS QUE REPRESENTEN, MÁS DE LA MITAD DE LAS MISMAS HÁBILES.=====

PARA PARTICIPAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ, CON CUALQUIER NUMERO DE AFILIADOS CONCURRENTES HÁBILES. LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS QUE NO SE ENCUENTREN HÁBILES PODRÁN PARTICIPAR SOLO CON DERECHO A VOZ Y NO A VOTO, Y NO FORMARÁN PARTE DEL QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
ARTÍCULO 17.- VOTACIÓN MÍNIMA INDISPENSABLE PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS: PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS DE BASES, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE MÁS DEL 50% DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS HÁBILES CONCURRENTES.=====

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE O DELEGADO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, INDICANDO EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DELEGADO Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA. SI DICHA REPRESENTACIÓN DURARA UN TIEMPO PROLONGADO LA REPRESENTACIÓN SE OTORGARÁ POR ESCRITURA PUBLICA.=====

LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS PODRÁN VARIAR LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES O DELEGADOS HASTA 24 HORAS ANTES DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE BASES SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE BASE, CUALESQUIERA FUERA SU CONDICIÓN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, INCLUSIVE PARA AQUELLAS QUE ESTUVIERAN AUSENTES EL DÍA QUE SE ADOPTÓ; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES IMPUGNATORIAS QUE LES FRANQUEA LA LEY.=====

EL INTERVALO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ DE 30 MINUTOS.=====

SON HÁBILES AQUELLAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS POR LA FEDERACIÓN, ESTÉN AFILIADAS, MANTENGAN SUS REGISTROS DEPORTIVOS EN LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP Y EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE - RENADE, DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, CON VIGENCIA INSCRITA, Y SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS PAGOS.=====

ARTÍCULO 18.-DERECHO A VOZ Y VOTO: CADA ORGANIZACIÓN ASOCIADA TIENE DERECHO A UN VOTO.=====

ARTÍCULO 19.- LIMITACIÓN AL DERECHO DE VOTO: EL DERECHO DE VOTO NO PODRÁ SER EJERCIDO POR LOS



SERIE B N°17987353

069153

REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA QUE TUVIERAN EN EL ASUNTO TRATADO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTERESES EN CONFLICTO CON LOS DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO 20.- ACTAS: LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY.=====

ARTÍCULO 21.- PARA LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES:=====

- SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.=====
- LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, Y CARGO QUE EJERCE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES EN LA ASAMBLEA.=====
- PUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA=====
- CONSTANCIAS DE HABERSE CONVOCADO A LA ASAMBLEA DE BASES CÍENDOSE A LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA EXIGIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====
- NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA A LA QUE REPRESENTA CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.=====
- LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.=====
- LOS PUNTOS DISCUTIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.=====
- CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PODRÁ DEJAR CONSTANCIA DE SU POSICIÓN RELACIONADA CON ALGÚN PUNTO DE AGENDA DISCUTIDO.=====
- LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.=====
- LAS ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE PRESENTES QUE QUISIERAN HACERLO, O DE LO CONTRARIO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE SE DESIGNEN PARA EL EFECTO.=====

ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:=====

- 22.1.** ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CORRESPONDA.=====
- 22.2.** APROBAR O DESAPROBAR EL BALANCE Y MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SOBRE LA GESTIÓN, PLAN DEPORTIVO, ADMINISTRATIVO, Y RESULTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN.=====
- 22.3.** APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO QUE SE INICIA.=====
- 22.4.** ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, CUANDO CORRESPONDA.=====
- 22.5.** ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL, COMPUESTO POR TRES MIEMBROS.=====
- 22.6.** CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ASPECTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.=====

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LA ASAMBLEA DE BASES EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ CUANTA VECES SEAN NECESARIAS PARA LA VIDA INSTITUCIONAL Y SUS ATRIBUCIONES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SON LAS SIGUIENTES:=====

- 23.1.** ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS DE RENUNCIA O

VACANCIA DE SUS CARGOS.=====

23.2. REMOVER Y REVOCAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y ELEGIR A QUIENES DEBERÁN REEMPLAZARLOS. APROBAR O DESAPROBAR EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN.=====

23.3. APROBAR LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO.=====

23.4. DECIDIR SOBRE LA AFILIACION DE LA FEDERACIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES.=====

23.5. DISPONER INVESTIGACIONES ATRAVES DE AUDITORÍAS.=====

23.6. ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.=====

23.7. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE LOS ACTIVOS DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL VALOR DE TASACION DE LOS MISMOS.=====

23.8. CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, INCLUSIVE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y A LA JUNTA DIRECTIVA.==

CAPÍTULO II=====

LA JUNTA DIRECTIVA=====

ARTÍCULO 24.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP Y ESTÁ CONFORMADA POR 7 (SIETE) MIEMBROS, DE LOS CUALES PODRÁN HABER HASTA UN MAXIMO DE DOS QUE SEAN REPRESENTATIVOS DE UNA MISMA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE BASE.=====

ARTICULO 25.- CARGOS, PERIODO DE MANDATO Y REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, QUE SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE 4 (CUATRO) AÑOS, PLAZO QUE DEBE COINCIDIR CON EL CICLO OLÍMPICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46° DE LA LEY N° 28036 LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y SUS MODIFICACIONES.=====

EL PRESIDENTE EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL Y DEPORTIVA. EL VICEPRESIDENTE LO REEMPLAZA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO.=====

SE PERMITE POR UNA SOLA VEZ LA REELECCIÓN INMEDIATA EN CUALQUIER CARGO.=====

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, DEBERÁ SER SOMETIDA A RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46° DE LA LEY N° 28036 Y MODIFICATORIAS, SE REQUIERE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:=====

- a) HABER TENIDO LA CONDICIÓN DE DIRIGENTE DEPORTIVO REGISTRADO POR UN MÍNIMO DE CUATRO AÑOS EN LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP O HABER SIDO DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL.=====
- b) ACREDITAR GRADO O TÍTULO A NIVEL UNIVERSITARIO O TÉCNICO.=====
- c) NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP O POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD.=====
- d) NO HABER SIDO SANCIONADO EN PROCESO PENAL POR DELITO DOLOSO.=====
- e) NO TENER VÍNCULO CON LAS PERSONAS NATURALES NI JURÍDICAS CON LAS QUE SE CONTRATE LA ADQUISICIÓN DE



SERIE B Nº17987354

069154

BIENES.=====

ARTICULO 26.- IMPEDIMENTOS: ESTÁN IMPEDIDOS DE SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:=====

26.1. LOS INCAPACES.=====

26.2. LOS QUEBRADOS.=====

26.3. LOS QUE TENGAN PLEITOS PENDIENTES CON LA ASOCIACIÓN O HUBIERAN SUFRIDO SANCIONES POR DECISIÓN INSTITUCIONAL Y QUE ESTUVIERAN CUMPLIÉNDOLAS Y VIGENTES AL DÍA DE VERIFICADO EL PROCESO ELECTORAL.=====

26.4. LOS QUE ESTUVIEREN IMPEDIDOS DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES.=====

26.5. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.=====

26.6. LOS PERSONEROS DE CADA LISTA.=====

ARTÍCULO 27.- FENECIMIENTO DEL CARGO: EL CARGO DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA FENECE POR:=====

27.1. FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD FÍSICA O CIVIL, U OTRA CAUSA QUE IMPIDA EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO.=====

27.2. RENUNCIA.=====

27.3. POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

ARTÍCULO 28.- VACANCIA DEL CARGO: EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE PROCEDERÁ A SU RECOMPOSICIÓN O ELECCIÓN DE SU REEMPLAZANTE(S), POR LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN SEA EL CASO Y CONFORME A LO REGULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE EL ESTATUTO RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL. LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:=====

29.1. ESTABLECER LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A SUS FINES.=====

29.2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES; INFORMANDO A LA ASAMBLEA SOBRE AQUELLOS ACUERDOS A LOS QUE NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO.=====

29.3. RECIBIR LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS, APROBANDO O RECHAZANDO SU AFILIACIÓN, Y, DANDO CUENTA POSTERIOR A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

29.4. FIJAR LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, ASÍ COMO LOS APORTES PERIÓDICOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS AFILIADAS Y LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE FUERAN PREVIAMENTE APROBADOS.=====

29.5. APROBAR LA EXCLUSIÓN Y/O DESAFILIACIÓN DE LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

29.6. ADMINISTRAR, CONDUCIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, ADOPTANDO LAS DECISIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS, ORGANIZANDO SUS OFICINAS Y DETERMINANDO SUS GASTOS.=====

29.7. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE BASE Y DE SUS REPRESENTANTES Y/O DELEGADOS.=====

29.8. EJERCER TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS.=====

29.9. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO CONFORME A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ADOPTANDO LAS

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

DECISIONES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE SUS FONDOS.=====

29.10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL BALANCE DEL EJERCICIO VENCIDO Y LA RESPECTIVA MEMORIA.=====

29.11. PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE CONSIDERE NECESARIOS.=====

29.12. NOMBRAR Y SEPARAR A LOS FUNCIONARIOS, APODERADOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN; CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, SEÑALAR LAS REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES/ LIMITAR O REVOCAR LAS FACULTADES, ESTABLECER TODAS LAS REGLAS QUE CREA NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN; ASI TAMBIÉN, DELEGAR EN UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS O ENCOMENDARLES DETERMINADOS ASUNTOS. A ESTE EFECTO, DE SER EL CASO, PODRÁ CONFERIR POR ESCRITURA PÚBLICA PODERES GENERALES O ESPECIALES, INDIVIDUALES O MANCOMUNADOS.=====

29.13. ENAJENAR, PERMUTAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES MUEBLES.=====

29.14. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES.=====

29.15. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS.===

29.16. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

29.17. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CESIÓN EN USO DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

29.18. CONTRATAR SEGUROS.=====

29.19. SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL, LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; PUDIENDO DELEGAR PODER DE UNA O MAS FACULTADES PROCESALES A TERCERAS PERSONAS, QUE REPRESENTÉ A LA ASOCIACIÓN, EN JUICIO Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES POLICIALES Y JUDICIALES.=====

29.20. APROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.=====

29.21. PROPONER A LA ASAMBLEA LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTE AL INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN.=====

29.22. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES POR ACTA O ESCRITURA PÚBLICA, CON UNA O MÁS DE LAS FACULTADES A LAS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN.=====

29.23. ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.=====

29.24. DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS ESTUVIERON SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.=====

29.25. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NUESTRA REGIÓN.=====

29.26. ORGANIZAR Y CONducir LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN EL PAÍS.=====

29.27. REPRESENTAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA, EN EVENTOS INTERNACIONALES.=====

29.28. PROPONER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL -DECAN- AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

29.29. OTORGAR LA DISTINCIÓN DE "PÁDEL DE HONOR" EN BASE A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE BASE O POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN EN LO CONCERNIENTE AL PÁDEL DE HONOR.=====



SERIE B N°17987355
LIBRO 11001 FOLIO 10001

069155

29.30. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU REGISTRO FEDERATIVO DEPORTIVO, EN EL SISTEMA INTEGRAL DEPORTIVO NACIONAL (SISDNA) A TRAVÉS DEL SERVICIO INFORMÁTICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, Y EN LO QUE CORRESPONDA, REMITIR LOS DATOS DE SU REGISTRO AL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE DEL IPD, PARA LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA.=====

29.31. INFORMAR AL IPD SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS- ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.=====

29.32. REMITIR AL IPD UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES, CONFORME A LEY.=====

29.33. RENDIR CUENTA AL IPD, EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ART. 8 DE ESTOS ESTATUTOS.=====

29.34. SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS POR EL IPD, POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ART. 8 DE ESTOS ESTATUTOS.=====

29.35. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL.=====

29.36. CUMPLIR LAS DIRECTIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO EMANADAS POR LA PRESIDENCIA DEL IPD.=====

29.37. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUEDANDO FACULTADO A DESIGNAR A LOS REEMPLAZANTES EN LOS RESPECTIVOS CARGOS Y DAR CUENTA DE LA RECOMPOSICIÓN EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE BASES. LA JUNTA DIRECTIVA ESTA FACULTADA PARA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS DE HASTA 2 (DOS) DE SUS MIEMBROS, DEBIENDOSE CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CASO QUE LAS VACANTES SEAN MAYOR A 2 (DOS) MIEMBROS.=====

29.38. CONSTITUIR COMISIONES TÉCNICAS EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PÁDEL, DESIGNANDO A SUS MIEMBROS, ASI COMO COMISIONES DE TRABAJO Y DE INVESTIGACIÓN, EXTRAORDINARIAS O PERMANENTES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR MANEJO INSTITUCIONAL.=====

29.39. ELABORAR EL REGLAMENTO DEL PÁDEL DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PÁDEL - (FIP), ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS QUE REQUIERA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE SUS CAMPEONATOS, CUIDANDO, DE SER EL CASO, LAS REGULACIONES INTERNACIONALES.=====

FIJAR LAS BASES DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES Y DE LOS TORNEOS SELECTIVOS PARA DESIGNAR LA REPRESENTACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A LOS ÁRBITROS Y JUECES.=====

29.40. ESTABLECER LAS BASES O REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN DE ASOCIADOS A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP.=====

29.41. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO.=====

ARTÍCULO 30.- QUÓRUM: EL QUÓRUM PARA QUE SESIONE LA JUNTA DIRECTIVA ES DE===== CUATRO (04) MIEMBROS.=====

ARTÍCULO 31.- VOTACIÓN MÍNIMA PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS: PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES. TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN, SALVO AQUELLOS QUE DEJEN CONSTANCIA EXPRESA DE SU OPOSICIÓN O QUE LO HAGAN POR CONDUCTO NOTARIAL.=====

ARTÍCULO 32.- CONVOCATORIA: LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

PRESIDENTE O CUANDO SE LO SOLICITE MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.=====

ARTÍCULO 33.- FORMALIDAD PARA CONVOCAR A SESIONES: LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN, POR MEDIO DE ESQUELAS O POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, INDICANDO EL LUGAR, DÍA, LA HORA Y AGENDA A TRATAR, SALVO QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÉN PRESENTES Y DEJEN CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR LA REUNIÓN SIN PREVIO AVISO.=====

ARTÍCULO 34.- LIBRO DE ACTAS Y NORMAS PARA SU REDACCION: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, LOS DIRECTORES ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN. EL ACTA SERÁ SUSCRITA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ASISTENTES PRESENTES O POR QUIENES SE DESIGNEN PARA EL EFECTO.=====

ARTÍCULO 35.- CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA=====

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER OBJETO DE REVOCATORIA EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:=====

35.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.=====

35.2. CUANDO NO CONVOQUEN A LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS CASOS QUE ESTAS SEAN REQUERIDAS POR LAS PERSONAS FACULTADAS EN ESTOS ESTATUTOS.=====

35.3. CUANDO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA SU ACTIVIDAD O LAS COMPETENCIAS QUE ORGANICE LA FEDERACIÓN, NO GUARDEN NECESARIA CORRELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES Y RESULTADOS.=====

35.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.=

35.5. CUANDO NO ORGANICEN EL CAMPEONATO ANUAL.=====

35.6. CUANDO INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

35.7. POR GESTIÓN DEFICIENTE E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.=====

35.8. POR NO DEVOLVER LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONCEDIDOS.=====

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESIDE Y REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN, SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES. =====

36.1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES, SEAN ESTAS, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, GOBIERNOS REGIONALES, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUIDAS LAS DEL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y LAS DE EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, INDECOPI, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), GOZANDO PARA ELLO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN LAS DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

36.2. EN MATERIA JUDICIAL ESTARÁ INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO ACTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CURSO PROCESAL, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LOGRAR LA

36.3. ASIMISMO, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIGA PODER ESPECIAL, LA QUE PODRA SUSTITUIR Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO.=====

36.4. CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CUENTAS, DISPONIENDO SOBRE EL MOVIMIENTO DE LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODO ELLO EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN. HACER DEPÓSITOS EN EFECTIVO, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, EN DICHAS CUENTAS, RETIRAR FONDOS, EFECTIVO, EN CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR DE DICHAS CUENTAS, EN LAS OFICINAS BANCARIAS, VENTANILLAS, CAJEROS ELECTRÓNICOS, AGENTES, O CUALQUIER SEDE O SUCURSAL O MECANISMOS QUE PONGA A DISPOSICIÓN LA ENTIDAD BANCARIA A NIVEL NACIONAL.=====

36.5. CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, GIRAR CHEQUES O TÍTULOS VALORES CON CARGOS A LOS FONDOS DE DICHAS CUENTAS, HACER TRANSFERENCIAS BANCARIAS O ELECTRÓNICAS HACIA O DESDE DICHAS CUENTAS, SOLICITAR, MANEJAR Y HACER USO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, QUE CON RELACIÓN A DICHAS CUENTAS PONGAN A DISPOSICIÓN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, RECIBIR, SOLICITAR, MANEJAR, MODIFICAR Y CAMBIAR LAS CLAVES QUE OTORGUEN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL MANEJO DE DICHAS CUENTAS, TARJETAS O SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN A DICHAS CUENTAS, PROTESTAR, COBRAR, ENSOSAR, TRANSFERIR, CANCELAR CHEQUES Y CUALQUIER TÍTULO VALOR A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.=====

36.6. CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, CONCERTAR SOBREGIROS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTAS O CRÉDITOS QUE SE OTORGA A LA FEDERACIÓN, POR CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA, CONSTITUIR IMPOSICIONES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO Y CUENTAS DE AHORRO, RETIRAR FONDOS, GIRAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y DAR EN COBRANZA LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS Y TODO OTRO TÍTULO VALOR, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZA.

36.7. CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, REALIZAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, ENTIDAD SUPERVISORA DEL SISTEMA FINANCIERO U OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA O GESTIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SEA NECESARIA PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DE LA FEDERACIÓN. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, PRÉSTAMOS, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE LA ASOCIACIÓN GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO EN FAVOR Y/O PARA TERCEROS, ASÍ COMO TRANSFERIR Y CONDONAR LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE, PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR BIENES DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONVENIOS Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, "FACTORING", "JOINT VENTURE", "FRANCHISING", CONCESIÓN, "KNOW HOW", TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS DE FUTUROS, "COMMODITIES", OPCIONES, SWAPS Y DEMÁS PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; ASIMISMO ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA, REPÓRTE, Y CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS CUENTAS QUE POSEA LA FEDERACIÓN, EN EL SISTEMA FINANCIERO, TENIENDO ASÍ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS FINES.=====

36.8. PODRÁ, ARRENDAR, VENDER O COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FIJAR LA RENTA, O EL PRECIO, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, DAR AVAL O FIANZA, ACEPTAR Y OTORGAR DONACIONES, RECIBIR PAGOS A CUENTA, OTORGAR CANCELACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, INCLUIDOS LOS CIVILES, MERCANTILES Y LABORALES, Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, Y ENDOSAR Y TRANSFERIR CONOCIMIENTOS Y GUÍAS DE EMBARQUE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REPRESENTA TÍTULO.=====

36.9. CONVOCAR A LA ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESIDIRLAS.=====

36.10. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN.=====

36.11. ESTIMULAR EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.=====

36.12. FIRMAR LAS ACTAS Y CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.=====

36.13. GOZAR DEL VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE EN LAS ASAMBLEAS DE BASES Y SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

36.14. FIRMAR COJUNTAMENTE CON EL TESORERO, EL SECRETARIO O EL MANDATARIO CON PODER OTORGADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

36.15. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

36.16. ASUMIR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO ECONOMICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL=====

- FDNPP.=====

36.17. DAR CUENTA DE SU GESTIÓN EN LA MEMORIA ANUAL EN LAS ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS.=====

36.18. / PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE BASES PARA LA=====

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL=====



Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

36.19. SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGANDO LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y PODERES.=====

EN EL CASO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 36.4; 36.5; 36.6 Y 36.7 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PRESIDENTE ACTUARÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE ACTUARÁ CONJUNTAMENTE EL VICEPRESIDENTE Y EL TESORERO; Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TESORERO ACTUARÁN CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.=====

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN VICEPRESIDENTE, QUIEN EJERCE SU CARGO CONFORME A LAS FUNCIONES SIGUIENTES:=====

37.1. PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN POSIBLE AL PRESIDENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.==

37.2. ASISTIR A LOS ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS O CUALQUIER INVITACIÓN QUE POR DELEGATURA LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

37.3. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL MISMO, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES.=====

37.4. OTRAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO, QUIEN EJERCE SU CARGO CONFORME A LAS FUNCIONES SIGUIENTES:=====

38.1. ACTUAR COMO TAL EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LA ASAMBLEA GENERAL.=====

38.2. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

38.3. REDACTAR Y TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

38.4. REDACTAR LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.=====

38.5. LLEVAR LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.=====

38.6. TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR A LOS ASOCIADOS LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA ANTICIPACIÓN ESTATUTARIA, ASÍ COMO PUBLICAR LOS COMUNICADOS Y NOTAS DE PRENSA.=====

38.7. REMITIR LAS ESQUELAS DE CITACIÓN A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

38.8. ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA, CONTRATOS Y TITULACIÓN DE LA FEDERACIÓN.=====

38.9. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN.=====

38.10. DAR A CONOCER A LAS ORGANIZACIONES DE BASE LA SÍNTESIS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CORRESPONDA.=====

38.11. LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS A LA FEDERACIÓN, DE DIRIGENTES Y DE SUS DELEGADOS, ADMINISTRAR Y TENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN.=====

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DEL TESORERO: LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN TESORERO, QUIEN EJERCE SU CARGO CONFORME A LAS FUNCIONES SIGUIENTES:=====

39.1. DIRIGIR Y SUPERVISAR TODA ACTIVIDAD DE LA FEDERACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y OTROS VINCULADOS A DICHA ACTIVIDAD.=====

39.2. DISPONER LO CONVENIENTE PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS.=====

39.3. ORDENAR LOS PAGOS NECESARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.=====

39.4. PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTA LO REQUIERA, DANDO CUENTA DEL ESTADO DE CAJA Y SOBRE EL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA FEDERACIÓN.=====

39.5. CUIDAR QUE LOS LIBROS CONTABLES SE ENCUENTREN AL DÍA, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.=====

39.6. RECAUDAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS, EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN.=====

39.7. PRESENTAR EL BALANCE ANUAL DE LA FEDERACIÓN, SOMETIÉNDOLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU POSTERIOR EXPOSICIÓN A LA ASAMBLEA DE BASES ORDINARIA ANUAL.=====

39.8. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FEDERACIÓN PARA SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

39.9. PARA LOS ACTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EL TESORERO DEBERÁ FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN: ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES CONTRA LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN; DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPOSITO; ENDOSAR CHEQUES; GIRAR, ENDOSAR LETRAS, EMITIR Y DESCONTAR PAGARES; OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE.=====

ADEMÁS, LA FIRMA DEL TESORERO DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE, COMPRENDE LOS ACTOS QUE BAJO DICHA FORMA, ESTABLECE EL ARTÍCULO 36° DEL ESTATUTO - DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.=====

39.10. OTRAS QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LE ASIGNE.=====

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DEL VOCAL: LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN VOCAL, QUIEN EJERCE SU CARGO CONFORME A LAS FUNCIONES SIGUIENTES:=====

40.1. TENER A SU CARGO EL CONTROL DE LOS DIVERSOS IMPLEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN.==

40.2. PROPONER LA PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTATIVOS NACIONALES QUE COMPETIRÁN EN TORNEOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS.=====

40.3. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS DEPORTIVAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.=====

40.4. COORDINAR CON EL ENCARGADO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS QUE ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

40.5. COORDINAR CON LA COMISIÓN DE LA RESPECTIVA MODALIDAD DEL PADEL, LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS Y PROYECTOS QUE ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

40.6. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.=====

TÍTULO V=====

DE LOS ASOCIADOS CAPITULO I=====

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS=====

ARTÍCULO 41.- SON ORGANIZACIONES DEPORTIVAS LAS SIGUIENTES:=====

1. LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS.=====

2. LAS PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS CONFORME A CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY



SERIE B N°17987358

069158

GENERAL DE SOCIEDADES.=====

3. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMUNALES AUTOGESTIONARIAS.=====
4. LOS CLUBES DEPORTIVOS.=====
5. LAS LIGAS DEPORTIVAS DISTRITALES, PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES O REGIONALES.=====
6. OTRAS QUE SE SEÑALE POR LEY.=====

CAPITULO II =====

AFILIACIÓN=====

ARTÍCULO 42.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA PODER AFILIARSE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, DEBERAN SOLICITARLO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUYA SOLICITUD SERÁ EVALUADA Y SU AUTORIZACION O DENEGATORIA SERÁ DETERMINADA MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, Y CON LA EMISION DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN. =====

SU ADMISIÓN Y/O AFILIACIÓN SE PRODUCE PREVIA EVALUACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A LA TENENCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUADAS, MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DEL PÁDEL, ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y OTROS REQUISITOS QUE SE ACUERDEN. =====

CAPITULO III =====

RENUNCIA=====

ARTÍCULO 43.- TODA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PUEDE RETIRARSE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, SIEMPRE Y CUANDO COMUNIQUE SU DECISIÓN POR ESCRITO CON UNA ANTELACIÓN DE 30 DÍAS.=====

CAPITULO IV EXCLUSIÓN=====

ARTÍCULO 44.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EXCLUIR A CUALQUIER MIEMBRO, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PERDIENDO SU CALIDAD DE ASOCIADO, A QUIENES INCURRAN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

- A. INCUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====
- B. FALTA DE PARTICIPACION EN EVENTOS O CAMPEONATOS OFICIALES ORGANIZADOS POR LA FEDERACION, DURANTE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.=====
- C. NO ABONAR LA APORTACION DE AFILIACION ANUAL O MEMBRESIA POR EL PERIODO DE UN (01) AÑO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ESTATUTO O MECANISMOS REGLAMENTARIOS PARA DICHO FIN.=====
- D. ATENTAR CONTRA LA ESTABILIDAD DEPORTIVA, ECONÓMICA Y MORAL DE LOS ASOCIADOS.=====

CAPITULO V =====

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS=====

ARTÍCULO 45.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ADQUIEREN LOS DERECHOS SIGUIENTES:=====

- 1) PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS DE BASE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE O DELEGADO, DEBIDAMENTE ACREDITADO.=====
- 2) ELEGIR Y SER ELEGIDOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA, Y DE LAS COMISIONES QUE SE CONFORMEN. =====
- 3) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA FEDERACIÓN.=====

- 4) COMPETIR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPEONATO ANUAL QUE REALICE LA FEDERACIÓN.=====
- 5) INTERVENIR Y COMPETIR EN LOS DIVERSOS TORNEOS Y COMPETENCIAS QUE REALICE LA FEDERACIÓN.=====
- 6) ACCEDER A LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE BRINDE LA FEDERACIÓN.=====
- 7) IMPUGNAR JUDICIALMENTE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE VIOLAN DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.=====

CAPITULO VI =====

DEBERES DE LOS ASOCIADOS=====

ARTÍCULO 46.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN ASUMEN LOS DEBERES SIGUIENTES:=====

- 1) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASE Y POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN.=====
- 2) COOPERAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS PARA LOGRAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN.=====
- 3) PONER A DISPOSICIÓN DE LA FEDERACIÓN A SUS DEPORTISTAS EN LAS OPORTUNIDADES QUE FUERAN CONVOCADOS PARA INTEGRAR EL SELECCIONADO NACIONAL.=====
- 4) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE BASE QUE SE CONVOQUEN.=====
- 5) REMITIR ANUALMENTE SU PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.=====
- 6) INFORMAR A LA FEDERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.=====
- 7) DESIGNAR UN REPRESENTANTE O DELEGADO QUE LA REPRESENTA ANTE LA ASAMBLEA DE BASES, LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES EN LAS QUE FORME PARTE COMO INVITADA, INFORMAR SOBRE SU CAMBIO O SUSTITUCIÓN.=====
- 8) INFORMAR A LA FEDERACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.=====
- 9) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE LA CUOTA DE ADMISIÓN, LAS COTIZACIONES MENSUALES Y LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN.=====
- 10) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA FEDERACIÓN PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO PARA DESTACAR A SUS DEPORTISTAS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO.=====
- 11) CUIDAR TODO EL MATERIAL DEPORTIVO ENTREGADO POR LA FEDERACIÓN EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO, CONFORME A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.=====

CAPITULO VII =====

CATEGORÍAS DE ASOCIADOS=====

ARTÍCULO 47.- LOS ASOCIADOS SE CLASIFICARÁN EN DOS CATEGORÍAS:=====

47.1. ASOCIADOS PARTICIPANTES CON CATEGORÍA ACTIVA.- SON LAS PERSONAS JURÍDICAS O CLUBES AFILIADOS QUE DESARROLLAN Y PRACTICAN EL DEPORTE DE PÁDEL Y SUS MODALIDADES, CON PARTICIPACIÓN DE MANERA ACTIVA EN LAS ACTIVIDADES OFICIALES DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ADEMÁS CONTRIBUYEN CON LAS CUOTAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.=====

47.2. ASOCIADOS PARTICIPANTES CON CATEGORÍA INACTIVA.- SON LAS PERSONAS JURÍDICAS O CLUBES AFILIADOS QUE DESARROLLAN Y PRACTICAN EL DEPORTE DE PÁDEL Y SUS MODALIDADES, PERO QUE NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN, POR NO TENER REPRESENTATIVIDAD DIRIGENCIAL VIGENTE Y POR NO CONTRIBUIR CON LAS CUOTAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOCE MESES.=====



SÉRIE B Nº 17987359

1 10001 11001 12001 13001 14001 15001 16001 17001 18001 19001

069159

CAPITULO VIII**SUJECCIÓN A LA LEY, EL ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LA JUNTA DIRECTIVA==**

ARTÍCULO 48.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUEDAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y MODIFICATORIAS, SU REGLAMENTO, EL PRESENTE ESTATUTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA, RESPECTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LA JUNTA DIRECTIVA.=====

TÍTULO VI**DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA****CAPITULO I****FUNCIÓN**

ARTÍCULO 49.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA; ESTA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA DE BASES POR EL PERÍODO DE (TRES) AÑOS, VENCIDO ESTE PLAZO CONTINUARÁN EN FUNCIONES HASTA QUE SEAN DESIGNADOS LOS NUEVOS MIEMBROS.=====

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA PUEDEN SER REELEGIDOS. SU CARGO ES INCOMPATIBLE CON EL DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

CAPITULO II**COMPETENCIA**

ARTÍCULO 50.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y SANCIONAR LAS FALTAS Y TRASGRESIONES AL PRESENTE ESTATUTO, SU REGLAMENTO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA VIGENTE, COMETIDAS POR DIRIGENTES, DEPORTISTAS, JUECES Y TÉCNICOS DE CLUBES Y/O ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, ENTRE OTROS. ASÍ COMO, PARA JUZGAR Y SANCIONAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, A LOS TÉCNICOS Y DEPORTISTAS QUE INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DURANTE SU PERMANENCIA COMO INTEGRANTES DE SELECCIONADOS DEPORTIVOS NACIONALES.=====

CAPITULO III

FORMALIDAD PARA LA CONVOCATORIA, QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA, QUÓRUM PARA LA ADOPCIÓN DE SUS ACUERDOS=====

ARTÍCULO 51.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, SE REUNIRÁ CADA VEZ LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O DE SER EL CASO, CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA COMISIÓN.=====

LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.=====

ESTA CONVOCATORIA ES OBLIGATORIA Y DEBERÁ REALIZARSE INDICANDO LOS ASUNTOS A TRATAR; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR ESTA CONVOCATORIA.=====

EL QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA ES DE DOS (2) DE SUS MIEMBROS, CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA SESIÓN. LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA SE ADOPTARÁN CON EL VOTO CONFORME DE CUANDO MENOS DOS (2) DE SUS MIEMBROS.=====

CAPITULO IV

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN DE RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 52.- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL FONPP SON FUNDAMENTADAS Y SE REALIZAN SIN TRASGRESIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SE NOTIFICAN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA PERSONA QUE SE ESTÁ PROCESANDO. LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA SON SUSCEPTIBLES DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA MISMA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA O DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, COMO ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, Y UNA VEZ AGOTADA ESTA VÍA PROCEDE EL DERECHO A PROMOVER EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA VÍA JUDICIAL.

CAPITULO V**FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS ARTÍCULO 53.-** CONSTITUYEN FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS:

- 1) ACTOS U OMISIONES QUE IMPORTEN ENRIQUECIMIENTO O BENEFICIO INDEBIDO EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.
- 2) ABUSO DE AUTORIDAD, SOBORNO O ACOSO SEXUAL.
- 3) ABANDONO DEL CARGO.
- 4) INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES DE FUNCIÓN O DE DEBERES MORALES Y DEPORTIVAS.
- 5) DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DEPORTIVAS.
- 6) INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS EN EL ASPECTO DEPORTIVO.
- 7) DAR INFORMACIÓN FALSA.
- 8) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES, CON SU CLASIFICACION DE LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

CAPITULO VI**SANCIONES**

ARTÍCULO 54.- LAS SANCIONES APLICABLES POR INCURRIR EN LAS FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SON, SEGÚN SU GRAVEDAD, LAS SIGUIENTES:

- 1) AMONESTACIÓN.
- 2) SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DEPORTIVA O DIRECTIVA POR UN PERÍODO NO MENOR DE TRES MESES NI MAYOR DE UN AÑO.
- 3) INHABILITACIÓN DE LA FUNCIÓN DEPORTIVA O DIRECTIVA POR UN PERÍODO NO MENOR DE UN AÑO NI MAYOR DE CINCO AÑOS.
- 4) DESTITUCIÓN.
- 5) LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES.

LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS SIN PERJUICIO DE LAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL O PENAL.

EN NINGUN CASO SE PODRÁ IMPONER UNA SANCIÓN SIN QUE SE HAYA TRAMITADO EL NECESARIO PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURIDICO QUE RESULTE PROCEDENTE.

CAPITULO VII**INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA**

ARTÍCULO 55.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ELECCIÓN



SERIE B N°17987360

069160

A FIN DE DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE SUS CARGOS Y ELABORAR SU REGLAMENTO DE FUNCIONES, QUE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP.=====

TITULO VII=====

DE LAS ELECCIONES Y EL COMITÉ ELECTORAL =====

CAPITULO I=====

ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y QUÓRUM DE INSTALACIÓN=====

ARTÍCULO 56.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE BASES, SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE CADA CUATRO AÑOS PARA CONVOCAR A ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE DICHAS ELECCIONES, ELABORANDO SU REGLAMENTO ESPECIAL CON AUTONOMÍA. EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ COMPUESTO POR TRES MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS, CONFORMADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.=====

EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL ES DE 2 MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CUANDO MENOS CON 2 VOTOS FAVORABLES.=====

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL NO PUEDEN SER CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES QUE ESTÁN A SU CARGO.===== FINALIZADA LA VOTACIÓN, EL COMITÉ ELECTORAL DEBE PROCLAMAR A LOS GANADORES Y ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE FIRMADA POR LOS ASISTENTES. LA DECISIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL ES INAPELABLE.=====

CAPITULO II=====

DEL ACTO ELECTORAL=====

ARTÍCULO 57.- EL ACTO ELECTORAL SE REALIZARÁ EN UN SOLO DÍA Y EN FORMA ININTERRUMPIDA. LOS VOTOS SERÁN EMITIDOS POR LOS REPRESENTANTES Y/O DELEGADOS ACREDITADOS DE CADA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE BASE QUE SE ENCUENTREN HÁBILES, EN FORMA INDIVIDUAL, PERSONAL Y DIRECTA.===== SERÁN PROCLAMADOS GANADORES DEL PROCESO ELECTORAL AQUELLOS QUE OBTENGAN LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS EMITIDOS.=====

NO PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS ELECTORALES LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE HUBIERAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES, AL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL.=====

TITULO VIII=====

COMISIONES TÉCNICAS=====

ARTÍCULO 58.- LAS COMISIONES TÉCNICAS SON ÓRGANOS DE APOYO DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UNA FINALIDAD ESPECÍFICA DETERMINADA.===== SU COMPOSICIÓN, FINES Y DURACIÓN SERÁN FIJADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

TITULO IX=====

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN =====

CAPITULO I=====

CAUSALES DE DISOLUCIÓN=====

ARTÍCULO 59.- LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:=====

59.1. POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SIEMPRE QUE HUBIESE SIDO CONVOCADA PARA TAL FIN.=====

59.2. IMPOSIBILIDAD DE FUNCIONAR O CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE ESTATUTO.=====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

- 59.3. POR DECLARACIÓN DE QUIEBRA.=====
- 59.4. POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y EJECUTORIADA.=====
- 59.5. POR MANDATO JUDICIAL.=====

CAPITULO II =====

REQUISITOS=====

ARTÍCULO 60.- PARA FUSIONAR, DISOLVER O LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DEL 80% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DEL 60% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES CONCURRENTES.=====

CAPITULO III =====

FORMALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN=====

ARTÍCULO 61.- DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE OBSERVARÁN ESPECIALMENTE LAS REGLAS SIGUIENTES:==

61.1. LA LIQUIDACIÓN SERÁ EJECUTADA POR TRES LIQUIDADORES DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA ESTA FUNCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. LOS LIQUIDADORES, GOZARÁN DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PROPIAS DE SU CARGO CON LA RESPONSABILIDAD INHERENTE AL MISMO.=====

61.2. SE COBRARÁN TODAS LAS ACREENCIAS DE LA ASOCIACIÓN.=====

61.3. SE CANCELARÁN TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES PENDIENTES.=====

61.4. EL PATRIMONIO RESULTANTE SE ENTREGARÁ AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE O ENTIDAD QUE TENGA LOS MISMOS FINES O FINES ANÁLOGOS Y BAJO NINGÚN CRITERIO SERÁ REPARTIDO O ENTREGADO A LOS ASOCIADOS O SUS HEREDEROS.=====

61.5. SE DESIGNARÁ A LA ENTIDAD O PERSONA QUE DEBERA CONSERVAR EN DEPÓSITO LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN POR EL TERMINO DE LEY, PARA EL CASO QUE DEBA RESPONDER POR CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.=====

TITULO X=====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES=====

PRIMERA: EN TODO LO NO PREVISTO POR EL ESTATUTO, LA ASOCIACIÓN SE REGIRÁ POR EL CODIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS. =====

SEGUNDA: EXCEPCIONALMENTE POR MANDATO DE LA LEY N° 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y MODIFICATORIAS, DE ACUERDO A SU CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, LOS PROCESOS ELECCIONARIOS PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES SE EFECTUARÁN AL TÉRMINO DEL CICLO OLÍMPICO CONFORME A LA LEY.=====

TERCERA: LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, ASUME EL COMPROMISO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE LOS ATLETAS, POR LO CUAL, SE ADHIERE A LAS POLÍTICAS CONTENIDAS EN LA NORMA ESTATUTARIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PÁDEL (FIP), DE PROTECCIÓN DE LOS ATLETAS Y ARTICULACIÓN DE LOS MEDIOS PARA PROTEGER A LOS ATLETAS, A LOS OFICIALES Y, EN GENERAL, A LA FAMILIA DEL PÁDEL DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO Y ABUSO; EN TAL SENTIDO Y EN ATENCIÓN AL PEDIDO DE DICHO ORGANISMO INTERNACIONAL, LA FEDERACIÓN TRABAJARÁ CON DICHO PROPOSITO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS NACIONALES, PARA SU CÓOPERACIÓN Y EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN LEGAL NACIONAL.=====

DE ESTE MODO Y EN CONCORDANCIA CON LA MENCIONADA NORMA ESTATUTARIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE



SERIE B N°17987361
 1 100001 100001 100001 100001 100001 100001 100001 100001 100001 100001

069161

PÁDEL - (FIP), ESTA FEDERACIÓN RECHAZA CUALQUIER TIPO DE ACOSO Y ABUSO FÍSICO Y PSICOLÓGICO EN NUESTRO DEPORTE DEL PÁDEL, REITERANDO EL COMPROMISO DE ASEGURAR A NUESTROS ATLETAS UN AMBIENTE RESPETUOSO, EQUITATIVO Y LIBRE DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, CAUTELANDO ASÍ LOS DERECHOS DE LA PERSONA, ATLETAS Y DEMÁS AGENTES DE NUESTRA DISCIPLINA DEPORTIVA Y CONSOLIDANDO LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y CREDIBILIDAD EN EL LÍDERAZGO.=====

CUARTA: REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ REALIZAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN EL TITULO IV DE ESTE ESTATUTO. TALES REUNIONES PUEDEN DESARROLLARSE A TRAVÉS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA, SIMULTÁNEAS Y SUCESIVAS, ES DECIR UN MEDIO QUE REÚNA A LA ASAMBLEA, COMO EL CORREO ELECTRÓNICO, LA TELECONFERENCIA, VIDEOCONFERENCIA, O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, MEDIANTE LOS CUALES SE MANIFIESTE LA INTENCIÓN DEL VOTO SOBRE EL ASUNTO EN AGENDA Y SE GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO.=====

ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ SESIONAR O REUNIRSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN EL TITULO IV DE ESTE ESTATUTO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y FORMA QUE SE ENUNCIA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.=====

TANTO EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL COMO DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.=====

LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ UN MANDATO DE CUATRO (4) AÑOS, COINCIDENTE CON EL CICLO OLÍMPICO, EN ESE CONTEXTO, POR EXCEPCIÓN Y UN TEMA DE ADECUACIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS, LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA INICIARÁ SU MANDATO DESDE LA FECHA DE SU ELECCIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DEL CICLO OLÍMPICO, ES DECIR, DEL 02 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, LA MISMA QUE HA QUEDADO CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

-PRESIDENTE: RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS D.N.I. N° 09344693=====

-VICEPRESIDENTE: HERNAN GABRIEL GARVAN VALDERRAMA D.N.I. N° 10545375=====

-SECRETARIO: KELVING ESTUARDO REBAZA GÓMEZ SÁNCHEZ D.N.I. N° 46649364=====

-TESORERO: MAURICIO ALBERTO VEGAS MANTERO D.N.I. N° 10264999.=====

-VOCAL 1: JEAN CARLO DU BOIS LA MADRID D.N.I. N° 42735573.=====

-VOCAL 2: ALFREDO IGNACIO VALVERDE FERNANDEZ CONCHA D.N.I. N° 10543427.=====

-VOCAL 3: EDUARDO GAMIO ESCRIBENS D.N.I. N° 08274956.=====

SEGUIDAMENTE SE PROCEDIO A TOMAR JURAMENTO DE ESTILO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ANTES INDICADOS.=====

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PÁDEL - FDNPP, SEÑOR RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09344693, A REALIZAR EL TRÁMITE NOTARIAL DE LEGALIZACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA, LIBRO DE PADRÓN DE SOCIOS, LIBRO CONTABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, HASTA CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LA OFICINA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE DEL MISMO DÍA DE LA INTRODUCCIÓN DE ESTA ACTA, EL PRESIDENTE LEVANTO LA SESIÓN, DANDO POR CONCLUIDA LA

MISMA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN TODOS LOS ASISTENTES; ASIMISMO POR ACUERDO TOTAL DE LOS CONCURRENTES, DESPUES DEL PROCESO DE SUSCRIPCION DE FIRMAS SE PEGARÁ EL ESTATUTO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS.- D.N.I. Nº 09344693.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: KELVING ESTUARDO REBAZA GÓMEZ SÁNCHEZ.- D.N.I. Nº 46649364.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: HERNAN GABRIEL GARVAN VALDERRAMA.- D.N.I. Nº 10545375.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: MAURICIO ALBERTO VEGAS MANTERO.- D.N.I. Nº 10264999.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: JEAN CARLO DU BOIS LA MADRID.- D.N.I. Nº 42735573.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: ALFREDO IGNACIO VALVERDE FERNANDEZ CONCHA.- D.N.I. Nº 10543427.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: EDUARDO GAMIO ESCRIBENS.- D.N.I. Nº 08274956.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: GUILLERMO ARNALDO MUÑOZ SERRANO.- DNI Nº 49091915. =====

ES CONFORME, CON EL ACTA DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO; Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. =====

INSERTO.-=====

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

OTRO INSERTO.- ARTICULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

CONCLUSIÓN: HABIENDO LEÍDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICÓ DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO HABIENDO SIDO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, **CONSTANCIA DE LAVADO DE ACTIVOS:** DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO.- **CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.- IGUALMENTE DEJO



SERIE B N°17987362

069162

CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 Y QUE EL MECANISMO EMPLEADO PARA IDENTIFICAR A LOS OTORGANTES, FUE MEDIANTE LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON LA BASE DE DATOS DE RENIEC.- FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 17987348 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 17987362

(P. FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PADEL)



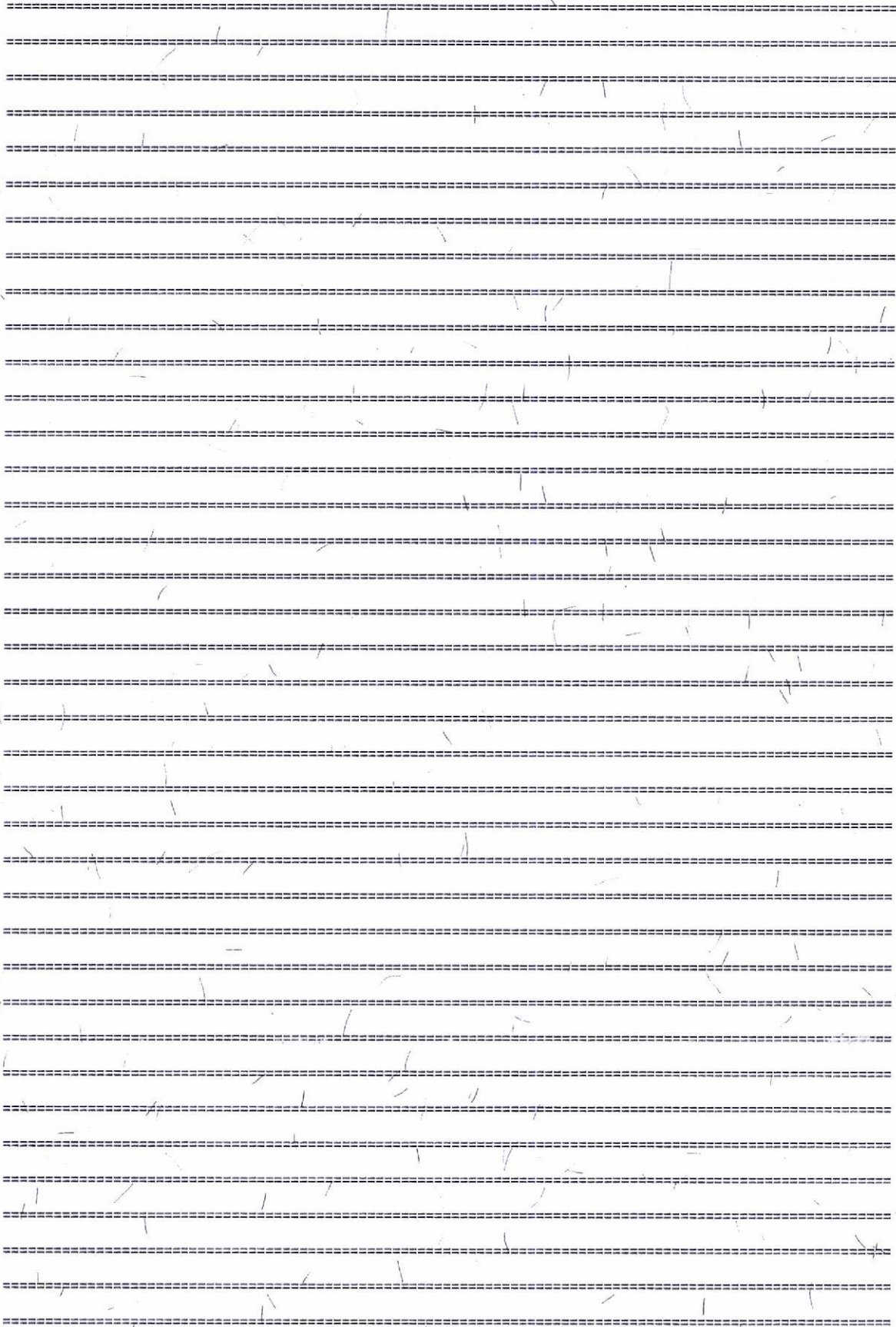
RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS

FIRMÉ EL DÍA: 19 JUN. 2025

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

RMG.-

NOTARIO DE LIMA





TESTIMONIO

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE LA REFERENCIA, DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCIÓN QUE PRECEDE SEGÚN EL ART. 86 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN EL ART. 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA.

LIMA, 24/06/2025 17:14




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



document.fasttek.com.pe/verify
FIRMADO DIGITALMENTE
código: s0GFSx5CPOhY

informes@notariafernandini.com
Av. Paseo de la República 3046, San Isidro
Edificio Plaza del Sol
Central: (+51) 1 315_4100

www.notariafernandini.com